

Newsletter 1

Actualidad Fiscal 01 - 2021

MANUEL GRANDÍO BOTELLA

Calle Avda. Rey Don Jaime, 62 - Entlo B
Teléfono 964326404
Fax 964213467
E-Mail mgrandio@mgrandio.es

Boletín electrónico gratuito para los clientes de MANUEL GRANDÍO BOTELLA, miembro de la AEDAF



La compraventa de una farmacia debe tributar por Actos Jurídicos Documentados



El Tribunal Supremo se ha pronunciado en dos recientes sentencias de 26 de noviembre -rec. [3873/2019](#) y rec. [3631/2019](#)- sobre la sujeción o no al ITPyAJD, en la modalidad AJD, de las **primeras copias de escrituras que documenten la compraventa de una oficina de farmacia**. La segunda sentencia reproduce, en esencia, la primera, por lo que nos referiremos a esta última.

En el supuesto planteado en la sentencia la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid considera que, en los casos en los que se enajena una oficina de farmacia documentada en escritura pública, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 31.2 del TRLITPAJD para que la operación quede sujeta a AJD. Es decir, se trata de una primera copia de escritura pública, tiene por objeto cantidad o cosa valuable, contiene un acto o contrato inscribible en el Registro de Bienes Muebles y el acto no está sujeto a ISD o a las modalidades TPO u OS del ITPyAJD.

Por el contrario, el TSJ de la Comunidad de Madrid, consideró que la transmisión de la oficina de farmacia no está sujeta al AJD al entender que, aunque se trate de una escritura que tiene por objeto cosa evaluable económicamente, dicha operación no es inscribible en el Registro de Bienes Muebles, al menos de manera preceptiva, constitutiva o con efectos frente a terceros, por lo que no se cumple con el requisito establecido en el art- 31.2 del TRLITPAJD.

Pues bien, el **TS estima el recurso de casación interpuesto por la Comunidad de Madrid y considera que dicha operación queda sujeta a la modalidad AJD del Impuesto al tratarse de una operación inscribible en el Registro de Bienes Muebles**. Así, se fija el siguiente criterio interpretativo en relación con el artículo 31.2 del TRLITPAJD:

"La primera copia de una escritura notarial en la que se documenta la cesión o transmisión de una oficina de farmacia es un acto sujeto, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 TRLITPAJD, al impuesto sobre actos jurídicos documentados, al ser inscribible tal título en el Registro de Bienes Muebles creado en la disposición adicional única del Real Decreto 1828/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Condiciones Generales de la Contratación. En particular, la cesión o transmisión de la oficina de farmacia puede encajar en la disposición adicional única del Real Decreto 1828/1999, concretamente, en su núm. 1, Sección 5ª ("Sección de otros bienes muebles registrables"); y no hay ninguna otra norma que impida la inscripción de dicha operación en el Registro de Bienes Muebles, con independencia de cuál sea la eficacia o efectos que se otorgue a la misma."

A esta conclusión llega el TS partiendo de la doctrina fijada anteriormente en las sentencias de 25 de abril de 2013 (rec. 5699/2010) y de 13 de septiembre de 2013 (rec. 4600/2012), que puede sintetizarse en lo siguiente:

- A efectos del hecho imponible del AJD, cuota variable, documentos notariales, **no es necesario que el acto o negocio se inscriba, basta con que sea inscribible**.
- La **inscribibilidad debe interpretarse como acceso a los Registros**, siendo suficiente con que el documento sea susceptible de inscripción, con independencia de que se lleve a efecto o no o que sea obligatoria o voluntaria.



Según la Audiencia Nacional el régimen de opciones tributarias no es aplicable a la compensación de BINS

Una importante sentencia de la Audiencia Nacional de 11 de diciembre de 2020, rec. 439/2017, acaba de anular la resolución del TEAC de 4 de abril de 2017, RG. 1510/2013, que, si hacemos memoria, fue la primera resolución en la que el Tribunal se pronunció de forma clara considerando la compensación de BINS como el ejercicio de una "opción tributaria" de las definidas en el art. 119.3 de la Ley General Tributaria. En dicha resolución se distinguieron cuatro posibles escenarios, así como sus efectos y consecuencias y esta doctrina -aunque con alguna matización- es la que ha venido aplicando la Administración Tributaria desde entonces y reiterando el propio TEAC.

Pues bien, la Audiencia Nacional da ahora un giro copernicano a esta doctrina y considera que la limitación establecida en el artículo 119.3 de la LGT -que implica que, una vez ejercitada la opción por el contribuyente, éste no podrá modificarla si ya ha transcurrido el periodo voluntario o reglamentario de declaración- no resulta aplicable a la compensación de BINS.

Recordemos que, en el supuesto analizado, el contribuyente solicitó la rectificación de la autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2011, dado que había consignado BINS de los ejercicios 2001 y 2002 inferiores a las que tenía derecho a aplicar.

Aunque la sentencia de la Audiencia Nacional no es muy generosa en sus razonamientos jurídicos, estima el recurso planteado por el contribuyente y se manifiesta conforme con los argumentos por éste esgrimidos que los sintetiza en los siguientes:

- rechazo a que la compensación de BINS constituya una opción tributaria.
- la compensación constituye un derecho o una facultad del contribuyente, que no es susceptible de ser limitada temporalmente, porque no existe cobertura legal.
- la limitación impuesta por las resoluciones recurridas es contraria al principio constitucional de capacidad contributiva, al que se refiere el artículo 31 de la Constitución de 1978.

De este modo, la Audiencia Nacional distingue entre el régimen jurídico aplicable a las declaraciones y a las autoliquidaciones. A las primeras les resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 119, y, por ende, la limitación prevista en el artículo 119.3 LGT y a las autoliquidaciones no les resulta aplicable la limitación del artículo 119.3, porque tiene otro régimen jurídico, contemplado en el artículo 120 LGT, en el que se posibilita la rectificación de una autoliquidación cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, de acuerdo con el procedimiento que se regule reglamentariamente, en el que no se contempla la limitación temporal prevista en el artículo 119.3 (mencionada).

Por lo anterior, concluye la Sala que "resulta indiferente si la compensación de BINS es o no una opción tributaria, en los términos previstos en el artículo 119.3 de la LGT, porque dicho precepto no se aplica en supuestos, como el analizado, de rectificación de autoliquidaciones".

En definitiva, no se puede decir que la Audiencia Nacional haya rechazado de plano y en todo caso que la compensación de BINS constituya el ejercicio de una opción tributaria, pero sí considera improcedente aplicar la limitación del artículo 119.3 de la LGT a supuestos en los que el contribuyente solicita la rectificación de su autoliquidación modificando las BINS a compensar. En otras palabras, resulta válido solicitar la rectificación de la autoliquidación del IS para modificar la compensación de BINS inicialmente llevada a cabo, incluso cuando tal rectificación se lleve a cabo transcurrido el plazo reglamentario para presentar la autoliquidación.



Noticiario

La exención fiscal a las sicavs solo amortiguará parte de la fuga de dinero

Se debe aclarar la tributación por los equipos informáticos

Anda el mundo de la gestión de activos en España conteniendo la respiración para que las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista al Proyecto de Ley de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, que recogen aspectos relacionados con las sicavs, salgan adelante. Una vez asumido que es imposible luchar contra el estigma de este tipo de sociedades de inversión, unido al empeño de Unidas Podemos, socios del Gobierno de coalición de Pedro Sánchez, en presentar esta norma como su bandera en la lucha contra las grandes fortunas, la suerte de estos vehículos estaba echada, a pesar de que tributan exactamente igual que los fondos de inversión.

El Economista, 27/01/2021



Cinco euros más en la letra del coche por el impuesto de matriculación

La producción española de vehículos cayó un 19,4% en 2020 en comparación con el año anterior por la pandemia de coronavirus, hasta 2,26 millones de unidades ensambladas, pese a la subida que registró en diciembre impulsada por la demanda de los mercados europeos, según datos publicados ayer por la patronal de fabricantes, Anfac.

Cinco Días, 26/01/2021



El 90% de los españoles son contrarios a armonizar el Impuesto de Sucesiones

El 90% de los contribuyentes españoles se muestra contrario a una armonización del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que impida a las comunidades autónomas disminuirlo cuando lo consideren necesario y no solo aumentarlo para desarrollar sus políticas socioeconómicas. No obstante un 80% se muestra a favor de que se cree mayor uniformidad entre las comunidades autónomas y tan solo un 35,8% se muestra favorable a que las regiones puedan regular el importe a pagar de estos impuestos con la facultad de reducirlos limitada.

El Economista, 26/01/2021



La «tasa Google» del Gobierno la pagan ya 9.000 pymes españolas

Pese a que el Gobierno negó que empresas y consumidores fueran a pagar las consecuencias de las llamadas tasas Google y Tobin, la realidad, tozuda, ha terminado por imponerse. Amazon ha comenzado a comunicar a las 9.000 pymes españolas que venden a través de su «marketplace», que la tarifa que cobra por hacer de intermediario subirá un 3% a partir del próximo mes de abril debido a este nuevo impuesto.

ABC, 25/01/2021



El Gobierno prepara incentivos fiscales para promover la FP dual en las pymes

El Gobierno quiere incentivar la formación profesional (FP) dual y para lograrlo, baraja introducir en la reforma de la ley de FP incentivos fiscales para las empresas que acepten estudiantes en la modalidad dual, que alterna la docencia en las aulas y las prácticas remuneradas en los centros de trabajo, al estilo alemán, austriaco o suizo. Mariano Carballo, director del gabinete técnico de la secretaria de Formación Profesional del Ejecutivo, ha reconocido que **“la FP dual no acaba de arrancar en España”** durante su participación en el foro virtual “Formación Profesional en la economía de la información y el conocimiento”, organizado por el Consorci de la Zona Franca de Barcelona (CZFB).

ABC, 23/01/2021



Hacienda vigila ya el retiro dorado de los 'youtubers' en Andorra

La Agencia Tributaria indaga si la residencia fiscal es real o ficticia y alerta sobre el mensaje que da a los jóvenes la salida de los 'influencers'

Andorra, el pequeño país de los Pirineos, ha sido refugio tradicional de grandes fortunas españolas que se sienten asfixiadas por el fisco. Artistas (Montserrat Caballé), famosos (Tita Cervera), tenistas (Arantxa Sánchez Vicario) o motoristas (Jorge Lorenzo) trasladaron allí su residencia para pagar menos impuestos. Salvo excepciones, lo hacían con absoluta discreción. Unos vivían realmente allí la mayor parte del año; pero otros no, y ahí estuvo la Agencia Tributaria para descubrirlo.

Hacienda tiene ya bajo la lupa a la nueva hornada de *exiliados* fiscales: los *youtubers*. A diferencia de aquella generación que, sin hacer ruido, pretendía salvaguardar el fruto de sus carreras, los *youtubers* no se esconden. Justifican sin pudor su decisión de irse a Andorra y muestran los chalets que compran o alquilan. En los últimos años, al menos cinco de los diez con más audiencia en esa plataforma se han ido a vivir entre las montañas de un país pegado a Cataluña y a tres horas de coche desde Barcelona.

El País, 25/01/2021



Hacienda, obligada a devolver impuestos a fondos de pensiones no europeos

El Tribunal Supremo (TS) ha dado la razón a un fondo de pensiones no comunitario frente a Hacienda, que deberá devolverle las retenciones soportadas por los dividendos de sus inversiones en España. En unas sentencias que afectan al fondo canadiense Teachers, a las que ha tenido acceso EXPANSIÓN, el Alto Tribunal cierra el círculo del conflicto que enfrenta a Hacienda con fondos de inversión y de pensiones de la UE y extracomunitarios y avala por primera vez la devolución de lo indebidamente tributado a un fondo de pensiones de fuera de la UE. Se abre así la vía a reclamaciones similares de cientos de fondos de inversión de EEUU, asiáticos o suizos, entre otros, por los últimos cuatro años no prescritos, más intereses de demora, además de los procedimientos ya abiertos de ejercicios anteriores que penden de tribunales inferiores.

Expansión, 23/01/2021





Calendario del Territorio Común

Febrero 2021

Hasta el 1 de febrero

RENTA Y SOCIEDADES

- Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.
 - Resumen anual 2020: 180, 188, 190, 193, 193-S, 194, 196, 270
- Pagos fraccionados Renta
 - Cuarto trimestre 2020:
 - Estimación directa: 130
 - Estimación objetiva: 131

IVA

- Diciembre 2020. Autoliquidación: 303
- Diciembre 2020. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Diciembre 2020. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Diciembre 2020. Grupo de entidades, modelo agregado: 353
- Diciembre 2020 (o año 2020). Operaciones asimiladas a las importaciones: 380
- Cuarto trimestre 2020. Autoliquidación: 303
- Cuarto trimestre 2020. Declaración-liquidación no periódica: 309
- Cuarto trimestre 2020. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Cuarto trimestre 2020. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380
- Resumen anual 2020: 390
- Solicitud de devolución del recargo de equivalencia y sujetos pasivos ocasionales: 308
- Regularización de las proporciones de tributación de los periodos de liquidación anteriores al inicio de la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicio: 318
- Reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca: 341
- Opción o revocación de la aplicación de la prorrata especial para 2021 y siguientes, si se inició la actividad en el último trimestre de 2020: 036/037
- Solicitud de aplicación del porcentaje provisional de deducción distinto del fijado como definitivo en el año precedente: sin modelo

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CERTIFICACIONES INDIVIDUALES EMITIDAS A LOS SOCIOS O PARTÍCIPES DE ENTIDADES DE NUEVA O RECIENTE CREACIÓN

- Resumen anual 2020: 165

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE IMPOSICIONES, DISPOSICIONES DE FONDOS Y DE LOS COBROS DE CUALQUIER DOCUMENTO

- Año 2020: 171

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON BIENES INMUEBLES

- Declaración anual 2020: 181

DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS Y DISPOSICIONES REALIZADAS

- Declaración anual 2020: 182

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS

- Año 2020: 184

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

- Declaración anual 2020: 187

OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS

- Declaración anual de operaciones con Letras del Tesoro 2020: 192
- Declaración anual de operaciones con activos financieros 2020: 198

DECLARACIÓN INFORMATIVA POR GASTOS EN GUARDERÍAS O CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADOS

- Declaración anual 2020: 233

PLANES, FONDOS DE PENSIONES, SISTEMAS ALTERNATIVOS, MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA

- Declaración anual 2020: 345

Hasta el 22 de febrero

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Enero 2021. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

- Cuarto trimestre 2020. Declaración trimestral de cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de crédito: 195
- Declaración anual 2020. Identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito: 199

IVA

- Enero 2021. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Enero 2021. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES O AYUDAS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS O FORESTALES

- Declaración anual 2020: 346

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- Enero 2021: 430

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Noviembre 2020. Grandes empresas: 553, 554, 555, 556, 557, 558
- Noviembre 2020. Grandes empresas: 561, 562, 563
- Enero 2021: 548, 566, 581
- Cuarto trimestre 2020. Excepto grandes empresas: 553, 554, 555, 556, 557, 558
- Cuarto trimestre 2020. Excepto grandes empresas: 561, 562, 563
- Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados: 510

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

- Enero 2021. Grandes empresas: 560

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

- Cuarto trimestre 2020. Pago fraccionado: 583

Marzo 2021

Hasta el 1 de marzo

IVA

- Enero 2021. Autoliquidación: 303
- Enero 2021. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Enero 2021. Grupo de entidades, modelo agregado: 353

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Entidades cuyo ejercicio coincida con el año natural: opción/renuncia a la opción para el cálculo de los pagos fraccionados sobre la parte de base imponible del período de los tres, nueve u once meses de cada año natural: 036
- Si el período impositivo no coincide con el año natural, la opción/renuncia por esta modalidad de pagos fraccionados se ejercerá, en los primeros dos meses de cada período impositivo o entre el inicio de dicho período impositivo y el fin del plazo para efectuar el primer pago fraccionado, si este plazo es inferior a dos meses: 036

DECLARACIÓN ANUAL DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- Año 2020: 159

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES REALIZADAS POR EMPRESARIOS O PROFESIONALES ADHERIDOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE COBROS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO

- Año 2020: 170

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO

- Año 2020: 280

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS

- Año 2020: 347

Hasta el 22 de marzo

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Febrero 2021. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230

IVA

- Febrero 2021. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Febrero 2021. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- Febrero 2021: 430

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Diciembre 2020. Grandes empresas: 553, 554, 555, 556, 557, 558
- Diciembre 2020. Grandes empresas: 561, 562, 563
- Febrero 2021: 548, 566, 581
- Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados: 510

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

- Febrero 2021. Grandes empresas: 560

Hasta el 30 de marzo

IVA

- Febrero 2021. Autoliquidación: 303
- Febrero 2021. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Febrero 2021. Grupo de entidades, modelo agregado: 353

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

- Año 2020. Declaración recapitulativa de operaciones con gases fluorados de efecto invernadero: 586

Hasta el 31 de marzo

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE VALORES, SEGUROS Y RENTAS

- Año 2020: 189

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE CLIENTES PERCEPTORES DE BENEFICIOS DISTRIBUIDOS POR INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA ESPAÑOLAS, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR CUENTA DE LOS CUALES LA ENTIDAD COMERCIALIZADORA HAYA EFECTUADO REEMBOLSOS O TRANSMISIONES DE ACCIONES O PARTICIPACIONES

- Año 2020: 294

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE CLIENTES CON POSICIÓN INVERSORA EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA ESPAÑOLAS, REFERIDA A FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO, EN LOS SUPUESTOS DE COMERCIALIZACIÓN TRANSFRONTERIZA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA ESPAÑOLAS

- Año 2020: 295

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE BIENES Y DERECHOS EN EL EXTRANJERO

- Año 2020: 720

IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS

- Año 2020. Relación anual de destinatarios de productos de la tarifa segunda: 512
- Año 2020. Relación anual de kilómetros realizados

MANUEL GRANDÍO BOTELLA

Avda. Rey Don Jaime, 62 - Entlo B
12001 Castellón de la Plana
Tel: 964326404
Fax: 964213467
www.mgrandio.es - mgrandio@mgrandio.es

MIEMBRO DE AEDAF

aedaf ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA
DE ASESORES
FISCALES

Texto legal. El contenido y los elementos que integran este Newsletter y las marcas y logotipos se encuentran protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de la firma y/o de los autores correspondientes.

Los USUARIOS del presente Boletín no podrán realizar ninguna actuación que vulnere o perjudique los derechos de propiedad intelectual e industrial, y por tanto no está permitida la reproducción, copia, modificación, difusión o comunicación por cualquier sistema presente o futuro de los contenidos y elementos que integran este Boletín; sin perjuicio de la posibilidad de los USUARIOS para visualizar o imprimir aquéllos, que en todo caso tendrán una finalidad exclusivamente privada y siempre con mención al autor y la impresión del símbolo © (copyright).